

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4931**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4942 DEL MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2004



---

<b>ARTÍCULO</b>	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....		2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Incidente de nulidad respecto a las actuaciones del Consejo Universitario. ....		2
3. <u>AGENDA</u> . Modificación.....		10
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....		10
5. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Perfil de competencias para el profesorado de la U.C.R. Análisis. ....		13

Acta de la sesión N.º 4931, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diez de noviembre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; M.Sc. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Sr. Alexánder Franck Murillo, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck Murillo, M.Sc. Alfonso Salazar, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, y M.Sc. Margarita Meseguer.

Ausentes con excusa el Dr. Manuel Zeledón y el M.Sc. Óscar Mena.

#### ARTÍCULO 1

La señora Directora presenta al Consejo Universitario una ampliación de agenda para conocer de inmediato, la propuesta de dictamen CU-D-04-11-434 en relación con el “Incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones del Consejo Universitario, por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado” que presenta el Ing. José Joaquín Chacón, ex Decano de la Facultad de Ingeniería.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer de inmediato la propuesta de dictamen CU-D-04-11-434, en relación con el “Incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones del Consejo Universitario, por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado” que presenta el Ing. José Joaquín Chacón, ex Decano de la Facultad de Ingeniería.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Wálter González. \*\*\*\*

#### ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce la propuesta de dictamen CU-D-04-11-434 en relación con el “Incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones del Consejo Universitario, por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado” que presenta al Consejo Universitario el Ing. José Joaquín Chacón, ex Decano de la Facultad de Ingeniería.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

Por acuerdo N.º 3 del trece de enero de dos mil cuatro, el Tribunal Electoral Universitario acordó

convocar a la comunidad universitaria a la elección para escoger a la persona representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante el Consejo Universitario, período 2004-2008, siendo que el Ing. José Joaquín Chacón Leandro, Profesor y ex Decano del la Facultad de Ingeniería, impugnó esta convocatoria ya que, según su parecer, el Tribunal estaba haciendo una interpretación incorrecta del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa que creó el Área de Ciencias Agroalimentarias, y tal convocatoria no era procedente.

El Tribunal Electoral Universitario, en su condición órgano supremo en materia electoral, según lo establecen los artículos 135 y 141 del Estatuto Orgánico, dio respuesta a las inquietudes del Ing. Chacón Leandro, a través de la resolución N.º 23-04, de las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil cuatro, y acordó mantener la convocatoria para el día veinticuatro de septiembre de 2004, fecha en que se verificó el proceso eleccionario, donde resultó designada la Licda. Marta Bustamante Mora, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias.

El día veintiocho de septiembre de 2004, el Ing. Chacón Leandro envía oficio a la Oficina de Contraloría Universitaria, a efecto de solicitar el criterio de esta oficina en relación con las competencias que los artículos 135, 140 y 141 del Estatuto Orgánico le conceden al Tribunal Electoral, y presenta denuncia por las decisiones del Tribunal, las cuales considera opuestas al espíritu de la norma.

El día primero de noviembre de dos mil cuatro, el Ing. Chacón Leandro cuestiona, ante el Consejo Universitario, la integración de este órgano e interpone un incidente de nulidad de sus actuaciones.

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1560-2004, de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, rinde dictamen legal, el cual, en lo que interesa, informa que no le asiste al profesor Chacón Leandro la legitimación suficiente para presentar su gestión, siendo esta, en consecuencia, inadmisibles.

#### ANÁLISIS

La gestión presentada por el Ing. Chacón pretende que este Consejo Universitario se pronuncie sobre la nulidad de las elecciones que condujeron a la designación de la Licda. Marta Bustamante Mora, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante el Consejo, hecho que va intrínsecamente ligado a una supuesta conformación ilegal de este órgano. Sobre este particular, cabe recordar que el Consejo Universitario no tiene competencia para referirse a ningún tema en materia electoral propiamente dicho, pues, como es bien sabido, el Estatuto Orgánico ha establecido que dicha materia es exclusiva del Tribunal Universitario.

Precisamente, y en concordancia con el voto 2456-92, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las once horas con dieciséis minutos del veintiuno de agosto de 1992, el cual aplica analógicamente para el caso subexámene, la nulidad de las actuaciones del Tribunal Electoral únicamente las puede declarar el propio Tribunal Electoral, encontrándose cualquier órgano de la jerarquía universitaria inhibido de proceder a tal declaratoria, incluido, por supuesto, este Órgano Colegiado.

De igual forma, considera este Órgano que la normativa universitaria no ha establecido lo que la doctrina jurídica conoce como "acción popular", a efecto de que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda pretender la nulidad, pues no es tutelable el mero interés de la legalidad, sino, más bien, aquellos intereses que supongan una afectación directa, inmediata, real y actual que el acto administrativo impugnado genera en la esfera de sus facultades individuales, razones que hacen que el profesor Chacón Leandro no se encuentre legitimado para incoar una acción como la pretendida, y en tal tesitura, este Órgano se encuentra en condición de no admitir su gestión.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección de este Consejo eleva al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE

1. Que el Tribunal Electoral Universitario convocó a la Comunidad Universitaria al proceso eleccionario, a efecto de nombrar a la persona representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias para el período 2004-2008.
2. Que ante cuestionamiento del Ing. José Joaquín Chacón Leandro, el Tribunal Electoral Universitario, mediante resolución 23-04 de las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil cuatro, acordó mantener la convocatoria, en virtud de las competencias que el Estatuto Orgánico le otorga a ese Tribunal.
3. Que la elección se realizó el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, proceso en cual resultó electa, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, la Licda. Marta Bustamante Mora.
4. Que el Ing. José Joaquín Chacón Leandro hace llegar oficio de fecha primero de noviembre de dos mil cuatro a la Dirección del Consejo Universitario, para que *por su digno medio presente, ante el Consejo Universitario, el incidente de nulidad absoluta*

*respecto a las actuaciones de ese Consejo por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado.*

5. Que la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ 1560-2004 del nueve de noviembre de dos mil cuatro, informa que al Ing. Chacón Leandro no le asiste legitimación suficiente para presentar tal gestión ante el Consejo Universitario, en virtud de que la normativa universitaria no contempla la figura de la acción popular y el interés por la mera legalidad, en sentido de que cualquier persona, sin ostentar la condición de interesado directo en el asunto, pueda impugnar, ante la Administración Pública, cualquier acto que considera viciado de nulidad.

#### ACUERDA

Declarar inadmisibles por imperativo legal el incidente de nulidad que gestiona el profesor José Joaquín Chacón Leandro, de la Facultad de Ingeniería, en razón de que no le asiste legitimación suficiente para solicitar la nulidad de la constitución de este Órgano Colegiado.”

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE solicita al plenario, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario, permiso para retirarse mientras se delibera sobre este punto, ya que tiene relación con el Área de Ciencias Agroalimentarias, la que ella debería representar.

Comenta que recibió una nota del Consejo Asesor del Área de Ciencias Agroalimentarias en donde plantean que defenderán la posición que en este momento tienen de representación ante el Consejo Universitario. Sin embargo, considera que tiene que pensar en el órgano, por lo que lo más conveniente es que ella se retire.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la solicitud de la Lic. Marta Bustamante, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero y Sr. Alexander Franck, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar la Licda. Marta Bustamante.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 8 del su Reglamento, acuerda permitir a la Licda. Marta Bustamante retirarse de la sala de sesiones mientras se discute el incidente**

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, se ausenta de la sala de sesiones la Licda. Marta Bustamante.\*\*\*\**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ señala que en la resolución 2404, del Tribunal Electoral, este se pronuncia sobre este tema, por lo que sugiere que se tome en cuenta entre los argumentos que se darán.

Da lectura al párrafo, que a la letra dice:

*“Todas sus acciones deben rechazarse de plano por inadmisibles al partir de premisas equivocadas, como se lo ha hecho ver este Tribunal en repetidas ocasiones, por lo que debe tenerse presente que la constitución del Consejo Universitario se encuentra apegada a la normativa interna, producto de las competencias que regulan la materia electoral.”*

Opina que al ser un tema de índole eminentemente electoral, al existir una normativa y al haberse pronunciado el Tribunal Electoral Universitario al respecto,

el Consejo Universitario no tiene competencia jurídica para conocer este caso; habría preferido la transferencia de este asunto al Tribunal

Señala que se han dado argumentos jurídicos que el Consejo puede declarar como inadmisibles por ilegitimidad del foco emisor de la solicitud de nulidad absoluta de las actuaciones del Consejo Universitario por estar mal constituido.

Indica que el documento tiene unos peccata minuta que se debe corregir: *“La gestión presentada por el Ing. Chacón pretende que este Consejo Universitario se pronuncie sobre la nulidad de las elecciones”*. Enfatiza que eso no es así, sino que solicita que se pronuncien sobre las actuaciones del Órgano por considerar que está ilegítimamente constituido. Sugiere que se redacte esa parte en una sesión de trabajo.

Recomienda que la frase *“...este Órgano se encuentra en condición de no admitir su gestión” se cambie por “este Órgano no puede ...”*, porque se ha considerado que no se le están cercenando sus derechos individuales, de acuerdo con el razonamiento jurídico que se hizo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta estar a favor de la incorporación del considerando sugerido por el Dr. Víctor Sánchez.

Se refiere al acuerdo. Sugiere que en la frase *“el incidente de nulidad”* se agregue *“nulidad absoluta”*. Por otra parte, le preocupa la razón que se da: *“...en razón de que no le asiste legitimación suficiente para solicitar la nulidad de la constitución de este Órgano Colegiado”*, opina que esa razón está en los considerandos, por lo que no es necesario establecerla en el acuerdo; así que sugiere que se elimine esa última parte.

Considera que la frase *“por imperativo legal”* debe eliminarse, porque en el considerando 5) está la razón por la que no le asiste legitimación suficiente para

presentar tal gestión ante el Consejo Universitario; es decir, ya está incorporado en el considerando la posición del Tribunal Electoral ante asuntos de conformación. En síntesis, sugiere que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

*“Declarar inadmisibles el incidente de nulidad absoluta que gestiona el profesor José Joaquín Chacón Leandro, de la Facultad de Ingeniería.”*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT desea que en los considerandos se aclare más que el Consejo Universitario está constituido, de alguna forma, por lo que el Tribunal Electoral Universitario establece; es decir, es el TEU, el que establece quiénes son las personas que deberían estar en el Consejo Universitario. Puntualiza que si bien se deduce de los planteamientos realizados, en los considerandos no está explícitamente expresado; desea que se agregue de forma explícita que las personas que conforman este Órgano no son comunicadas como se ha dicho, sino que el Consejo Universitario es depositario de las decisiones tomadas por el Tribunal, dentro de un proceso legalmente establecido y de acuerdo con la normativa universitaria.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER sugiere que en los antecedentes en donde se indica *“...la integración de este órgano e interpone un incidente de nulidad de sus declaraciones”*, se lea *“...la integración de este órgano e interpone un incidente de nulidad absoluta de sus declaraciones.”*

Opina que la primera idea del análisis debe referirse solamente a que el incidente está planteado por una nulidad de las acciones del Consejo Universitario, por estar mal conformado. Asimismo, en la frase del análisis en que se indica: *“...el Consejo Universitario no tiene competencia para referirse a ningún tema en materia electoral propiamente dicho”*, ella cree que más va en el sentido de la toma de decisiones.

Se refiere al segundo párrafo del análisis, considera que este podría constituir algo que han hablado en cuanto a la competencia del Tribunal, por lo que se puede rescatar en un considerando, ya que se están usando los considerandos como base para una decisión más general; es decir, que quede claro que cualquier órgano de la jerarquía universitaria estaría inhibido para tomar decisiones y que solo las puede tomar el propio Tribunal.

Comenta que revisó el oficio de la Oficina Jurídica y este solo habla de la legitimación de persona para plantear este incidente. Opina que debe aparecer en el documento la no competencia del Consejo Universitario como otra razón para la declaración de inadmisibilidad.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK tiene duda sobre lo que se había conversado el día lunes en la sesión de trabajo, puesto que se discutió sobre la posibilidad de rechazar el incidente *ad portas* y se habló de que la iniciativa se traería con el espíritu de rechazarlo por inadmisibile con el argumento jurídico, no con el del Tribunal sobre el fondo de la conformación del Órgano.

Con todo respeto, al argumento planteado por el Dr. Víctor Sánchez y lo expresado por la Dra. Montserrat Sagot, él entendió que el argumento para rechazarlo era por la procedencia.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI afirma que así fue el consenso en la sesión de trabajo señalada por el Sr. Alexander Franck. Aclara que lo que se está indicando por parte de los compañeros son elementos evidentes. Comenta que la consulta hecha a la Oficina Jurídica fue directa, la que responde escuetamente.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ aclara que los documentos que llegan al plenario son insumos para que trabajen, por lo que lo

oficial, lo que saldrá, es lo aprobado por el plenario. En ese sentido, todo trabajo previo es muy importante y valioso, pero muchas veces con el decurso del debate se puede pulir más. De modo que muchas veces se tiene una expectativa, pero después sale enriquecido con el fin de que el documento sea más autosuficiente.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER puntualiza que básicamente hay dos razones: la parte de competencia del Consejo Universitario y la parte de legitimación de la persona que está planteado el incidente, por lo que ella sugería que se tomara la parte de la competencia que está incorporado en el análisis e incorporarlos en los considerandos.

EL M.Sc. WÁLTER GONZÁLEZ piensa que el espíritu del dictamen no es pronunciarse sobre el Consejo Universitario, decir que el Consejo Universitario está bien constituido.

Esta de acuerdo en cuanto a que en los considerandos faltan más argumentos. Sugiere que los argumentos expuestos por el Tribunal en la resolución que leyó el Dr. Víctor Sánchez, se rescaten en los considerandos; por ejemplo, que el Tribunal es supremo en materia electoral, lo que le permite, en razón de esa figura que el propio Estatuto Orgánico le da, declarar el incidente inadmisibile para que lo vea el plenario, y no con razones de fondo en materia electoral, porque eso no es competencia del Consejo Universitario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR afirma la llamada de atención del Sr. Alexander Franck, porque, al final, en esa sesión de trabajo lo que se habló, era que si había un mecanismo legal, mediante el cual ellos no pudieran ver el fondo del asunto, sería un factible de llevar a cabo, porque los abogados dejaron abierta la posibilidad de que en el futuro alguien presente, por una acción específica, un recurso de nulidad; entonces, ante ese recurso de nulidad, el

Consejo tendría que ver el fondo, en el cual están las potestades de este Órgano con respecto a la materia electoral. Desde esta perspectiva, rescataría lo planteado el Sr. Alexander Franck para que lo piensen claramente y que resuelvan este asunto con la mayor simplicidad posible, principalmente por la larga cadena que don José Joaquín Chacón ha llevado este asunto y porque cree que uno de los elementos que se utilizó en la discusión del lunes, era la defensa del Órgano y sus actuaciones para el bien institucional; entonces, considera que si hay alguna forma simple de no aceptar la discusión del fondo de este asunto, es el camino que podrían tomar.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI propone que se entre a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y once minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González para asistir al funeral de la madre de la M.Sc. Griselda Ugalde.\*\*\*\**

*\*\*\*\*A las diez horas, ingresa en la sala de sesiones el Lic. Esteban Pérez.*

*A las diez horas y tres minutos, se retira de la sala de sesiones el Lic. Esteban Pérez.\*\*\*\**

*A las diez horas y diecinueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

En la sesión de trabajo se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma al dictamen que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para que se incorporen en el documento final; por lo tanto, léase con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo de la siguiente manera:

## ANTECEDENTES

Por acuerdo N.º 3 del trece de enero de dos mil cuatro, el Tribunal Electoral Universitario acordó convocar a la comunidad universitaria a la elección para escoger a la persona representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante el Consejo Universitario, período 2004-2008, siendo que el Ing. José Joaquín Chacón Leandro, Profesor y ex Decano de la Facultad de Ingeniería, impugnó esta convocatoria ya que, según su parecer, el Tribunal estaba haciendo una interpretación incorrecta del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa que creó el Área de Ciencias Agroalimentarias, y tal convocatoria no era procedente.

El Tribunal Electoral Universitario, en su condición órgano supremo en materia electoral, según lo establecen los artículos 135 y 141 del Estatuto Orgánico, dio respuesta a las inquietudes del Ing. Chacón Leandro, a través de la resolución N.º 23-04, de las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil cuatro, y acordó mantener la convocatoria para el día veinticuatro de septiembre de 2004, fecha en que se verificó el proceso eleccionario, donde resultó designada la Licda. Marta Bustamante Mora, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias.

El día veintiocho de septiembre de 2004, el Ing. Chacón Leandro envía oficio a la Oficina de Contraloría Universitaria, a efecto de solicitar el criterio de esta oficina en relación con las competencias que los artículos 135, 140 y 141 del Estatuto Orgánico le conceden al Tribunal Electoral, y presenta denuncia por las decisiones del Tribunal, las cuales considera opuestas al espíritu de la norma.

El día primero de noviembre de dos mil cuatro, el Ing. Chacón Leandro cuestiona, ante el Consejo Universitario, la integración de este órgano e interpone un incidente de nulidad de sus actuaciones.

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1560-2004, de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, rinde dictamen legal, el cual, en lo que interesa, informa que no le asiste al profesor Chacón Leandro la legitimación suficiente para presentar su gestión, siendo esta, en consecuencia, inadmisibile.

## ANÁLISIS

La gestión presentada por el Ing. Chacón pretende que este Consejo Universitario se pronuncie sobre la nulidad de las actuaciones del Órgano por una supuesta conformación ilegal de este órgano. Sobre este particular, cabe recordar que el Consejo Universitario no tiene competencia para decidir en materia electoral propiamente dicho, pues, como es bien sabido, el Estatuto Orgánico (artículos 135 y 140)

ha establecido que dicha materia es exclusiva del Tribunal Universitario.

Precisamente, y en concordancia con el voto 2456-92, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las once horas con dieciséis minutos del veintiuno de agosto de 1992, el cual aplica analógicamente para el caso subexámene, la nulidad de las actuaciones del Tribunal Electoral únicamente las puede declarar el propio Tribunal Electoral, encontrándose cualquier órgano de la jerarquía universitaria inhibido de proceder a tal declaratoria, incluido, por supuesto, este Órgano Colegiado.

De igual forma, considera este Órgano que la normativa universitaria no ha establecido lo que la doctrina jurídica conoce como "acción popular", a efecto de que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda pretender la nulidad, pues no es tutelable el mero interés de la legalidad, sino, más bien, aquellos intereses que supongan una afectación directa, inmediata, real y actual que el acto administrativo impugnado genera en la esfera de sus facultades individuales, razones que hacen que el profesor Chacón Leandro no se encuentre legitimado para incoar una acción como la pretendida, y en tal tesitura, este Órgano no puede admitir su gestión.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección de este Consejo eleva al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el artículo 135 del Estatuto Orgánico:

1. El Ing. José Joaquín Chacón Leandro presenta, ante el Consejo Universitario por medio de la Dirección, con fecha 1 de noviembre de 2004, *incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones de ese Consejo por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado.*
2. Los artículos 135 y 140 del Estatuto Orgánico establecen que el Tribunal Electoral Universitario es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral, goza de competencia exclusiva en estos asuntos y sus decisiones son obligatorias e inapelables.
3. El Tribunal Electoral Universitario en los oficios TEU-1215-04, TEU 1216-04 y TEU-1217-04, con fecha 30 de setiembre de 2004, comunica al Consejo Universitario el resultado de las elecciones de miembros del Consejo Universitario del sector académico por las áreas de Ciencias Agroalimentarias,

Ciencias Sociales y Ciencias Básicas, respectivamente.

4. El Consejo Universitario, en lo referente a nombramiento de sus miembros, es un simple receptor de las declaraciones oficiales que realice el Tribunal Electoral.
5. La resolución No. 24-04 del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica, en lo que atañe a la integración actual del Consejo Universitario, puntualiza: "debe tenerse presente, (sic) que la constitución del Consejo Universitario se encuentra apegada a la normativa interna, producto de las competencias que regulan la materia electoral" (lo subrayado no es del original).
6. La Oficina Jurídica, ante solicitud de la Directora del Consejo Universitario (oficio CU-D 04-11-437 con fecha 8 de noviembre de 2004) responde que al Ing. Chacón Leandro no le asiste legitimación suficiente para presentar tal gestión ante el Consejo Universitario, en virtud de que la normativa universitaria no contempla la figura de la *acción popular* ni el interés por la mera legalidad. (oficio OJ 1560-2004, con fecha 9 de noviembre de 2004).

#### ACUERDA

Declarar inadmisibile el incidente de nulidad absoluta que gestiona el profesor José Joaquín Chacón Leandro, ex-Decano de la Facultad de Ingeniería.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en las sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL : Ocho votos

EN CONTRA : Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ing. José Joaquín Chacón Leandro presenta, ante el Consejo Universitario por medio de la Dirección, con fecha 1 de noviembre de 2004, *incidente de nulidad absoluta respecto a las actuaciones de ese Consejo por considerar que el mismo (sic) se encuentra actualmente mal integrado.*
2. Los artículos 135 y 140 del Estatuto Orgánico establecen que el Tribunal Electoral Universitario es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral, goza de competencia exclusiva en estos asuntos y sus decisiones son obligatorias e inapelables.
3. El Tribunal Electoral Universitario en los oficios TEU-1215-04, TEU 1216-04 y TEU-1217-04, con fecha 30 de setiembre de 2004, comunica al Consejo Universitario el resultado de las elecciones de miembros del Consejo Universitario del sector académico por las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias

**Sociales y Ciencias Básicas, respectivamente.**

4. El Consejo Universitario, en lo referente a nombramiento de sus miembros, es un simple receptor de las declaraciones oficiales que realice el Tribunal Electoral.
5. La resolución No. 24-04 del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica, en lo que atañe a la integración actual del Consejo Universitario, puntualiza: “debe tenerse presente, (sic) que la constitución del Consejo Universitario se encuentra apegada a la normativa interna, producto de las competencias que regulan la materia electoral” (lo subrayado no es del original).
6. La Oficina Jurídica, ante solicitud de la Directora del Consejo Universitario (oficio CU-D 04-11-437 con fecha 8 de noviembre de 2004) responde que al Ing. Chacón Leandro no le asiste legitimación suficiente para presentar tal gestión ante el Consejo Universitario, en virtud de que la normativa universitaria no contempla la figura de la *acción popular* ni el interés por la mera legalidad. (oficio OJ 1560-2004, con fecha 9 de noviembre de 2004).

#### ACUERDA

Declarar inadmisibles los incidentes de nulidad absoluta que gestiona el profesor José Joaquín Chacón Leandro, ex-Decano de la Facultad de Ingeniería.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot.\*\*\*\*

### ARTÍCULO 3

**La señora directora del Consejo Universitario propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el**

**artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: María Lorena Blanco Rojas, Henning Jensen Pennington, Javier Bonatti González, Lela Taliashvili, Yamileth González García, Héctor González Morera y Mayela Cubillo Mora.**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación secreta, levantar el requisito a don Henning Jensen, Vicerrector de Investigación, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación secreta levantar el requisito a la profesora Lela Taliashvili, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación secreta levantar el requisito a la Dra. Yamileth González, Rectora, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Héctor González, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero y Sr. Alexander Franck, M.Sc. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Blanco Rojas, María Lorena  Instituto de Investigaciones en Ingeniería	Catedrática	La Habana, Cuba	23 al 30 de noviembre	V Encuentro de Editores de Revistas Científicas  Expondrá su experiencia como Directora de la Revista de Ingeniería y adquirirá conocimientos con base en la experiencia de revistas científicas latinoamericanas	\$500 Viáticos	\$171 Complemento de viáticos, inscripción y gastos de salida Aporte personal  \$591 Pasaje y complemento de viáticos FUNDEVI
Jensen Pennington, Henning (1)  Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector	La Habana, Cuba	24 al 26 de noviembre	XV Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL)  En esta reunión se elegirá el Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades y están programadas actividades académicas de análisis de temáticas que afectan la vida universitaria.	\$1.212,50 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

Bonatti González, Javier Escuela de Física	Asociado	San Francisco, California, Estados Unidos	13 al 17 de diciembre	American Geological Union (AGU) Fall Meeting 2004-11-09  Presentará el trabajo: <i>Detection of SO<sub>2</sub>HCl and CO<sub>2</sub> in Arenal Volcano Eruptive Plume Using MASTER Multipectral Images.</i>	\$500 Pasaje	\$1.000 Viáticos MICIT  \$500 Complemento de pasaje y complemento de viáticos Aporte personal
Taliashvili, Lela Escuela de Física	Interina Licenciada (2)	París, Francia	29 de enero al 26 de febrero de 2005	Pasantía en el Observatorio de Meudon-París  Además presentará la conferencia "Geoeffectividad de Filamentos Solares" ante el Departamento de Astrofísica Solar de dicho Observatorio.	\$500 Complemento de viáticos	\$500 Pasaje CONICIT  \$500 Viáticos Aporte personal  \$500 Complemento de pasaje Fondo Restringido 082-SEP
González García, Yamileth (1) Rectoría	Rectora	Pensilvania, Estados Unidos	15 al 21 de noviembre	Visita a la Penn State University  La finalidad de la visita es ampliar la visión sobre las áreas y facultades que desean desarrollar trabajo conjunto con la Universidad de Costa Rica. Esta visita es de interés institucional y de carácter oficial.	\$500 c/uno Complemento de viáticos y gastos de salida	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos c/uno Penn State University
González Morera, Héctor (1) Rectoría	Director Ejecutivo					
Cubillo Mora, Mayela Escuela de Administración Pública	Directora	Valencia, España	13 al 20 de noviembre	2º Taller del Proyecto ALFA: Fortalecimiento de una red eurolatinoamericana en estudios asociativos y cooperativos.  Participa en calidad de Miembro de la Red.	\$200 Complemento de viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje y viáticos Red Alfa

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

### ACUERDO FIRME

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-18, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión 4926, sobre “Perfil de competencias para el profesorado de la Universidad de Costa Rica”.**

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI abre la discusión del dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT se refiere a algunas consideraciones generales que le suscita el texto.

Exterioriza que le preocupa el concepto de cultura superior que se continúa utilizando en la Institución, porque una cultura superior implica una cultura inferior; entonces, desde la Universidad se está asumiendo que están en una posición de absoluto privilegio, en el sentido de que tienen una cultura superior en el país. Le preocupa en términos del mensaje que envía la Universidad de Costa Rica al resto de la sociedad. Puntualiza que ponerse en esa posición, desde su punto de vista, presenta una posición clara de poder.

Otro elemento que resalta, es sobre la terminología que se está utilizando, porque la escogencia de los conceptos, refleja también una visión de mundo. Le preocupa que, por lo menos en dos ocasiones, se refiera a los y las estudiantes como “el educando”. Le parece que ese concepto es muy equivocado, porque da la sensación, según las más recientes teorías educativas, que hay un educador y el educando es una especie de receptáculo, en donde no hay una participación más interactiva o de construcción conjunta del conocimiento.

Opina que se hace necesario que empiecen a revisar la figura de “profesor invitado”, porque se está convirtiendo, por lo menos en posgrado, en una especie de portillo para que profesores, que, de forma muy injusta siguen como interinos, de alta

calidad académica, con un doctorado y que son extranjeros, pero que ya hace muchos años trabajan en la Universidad de Costa Rica, se requiera ahora nombrarlos como profesores invitados; eso, de alguna forma, desmerece el concepto que se tenía de profesor visitante.

Recuerda que mientras ella estuvo en la decanatura del SEP, recibieron la solicitud de tres posgrados de nombrar como profesores invitados a cinco profesores de diferentes posgrados que tenían cuatro o cinco años de estar trabajando en la Universidad de Costa Rica como interinos, pero como son extranjeros, aunque viven en el país, se les quería nombrar como profesores invitados. Esto tiene implicaciones económicas, porque abre la posibilidad de que, no necesariamente, sin pasar por un concurso empiecen a ascender. Enfatiza que la figura del profesor invitado abre al nombramiento como profesor visitante y después casi directo a Régimen Académico.

Insiste en que estos profesores tienen todo el derecho, porque son de alta calidad, a que pasen a formar parte de los profesores en Régimen Académico de la Universidad, pero no le parece que esa sea la vía.

Otra preocupación se deriva de la primera que tiene relación con los problemas de los interinos de larga data en esta Institución. En la definición leída por el Dr. Víctor Sánchez, hay una clarísima delimitación de lo que puede ser un profesor interino y por cuánto tiempo se le puede nombrar. Si a esta situación, que ha tenido la Universidad de Costa Rica en los últimos años, se unen las decisiones tomadas por la Administración de no liberar las plazas; entonces, mantener esas definiciones va a contrapelo con la realidad del problema del interinazgo en la Universidad, si bien protegen de alguna forma y conservan un espíritu del sentido original que se le dio.

Enfatiza que, o hacen cumplir la normativa de lo que en realidad es un profesor interino o lo plantean desde diferentes instancias, y de estas, una a la Administración para que empiece a resolver el problema, aunque sea de forma muy paulatina, el que no se vuelve a contratar más profesores interinos, sino únicamente bajo las condiciones en que están establecidas en el Reglamento. Ella lo ve como una situación compleja, incluso paradójica, pero le preocupa que se plantee un documento sobre el perfil que debería tener el profesor o profesora de la Universidad de Costa Rica, y se continúe diciendo que los profesores interinos únicamente se pueden contratar por cuatro meses y medio en sustitución, y que esa no sea la realidad que se vive en la Universidad.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR opina que el dictamen es el resultado de un esfuerzo de hace mucho tiempo; y le corresponde ahora a este Consejo rescatar lo más valioso que se ha presentado con el fin de delinear algunos elementos fundamentales para el trabajo como docente en la Universidad de Costa Rica.

Puntualiza que hay un elemento importante que han venido dejando de lado en casi todas las normativas de política académica que tiene relación con el mejoramiento, el desarrollo, el crecimiento, y el fortalecimiento de las unidades académicas, principalmente, aquellas que tienen limitaciones en el nombramiento de personal, y que recae sobre las condiciones de los profesores; es decir, casi todo está diseñado para los profesores en Régimen Académico, lo que ha puesto entredicho la Institución, así como toda la actividad universitaria, porque el docente interino, si se le nombra por horas cumple sus funciones como docente en las horas, en las cuales fue nombrado; pero no las restantes, o sea, da la impresión de que así como no se le exige, no se le paga. En otras palabras, un profesor nombrado para dar un curso de Física General I, si es profesor en

propiedad se le exige ese cuarto de tiempo, atención a los estudiantes, la presencia en la Universidad, el desarrollo y la coordinación de los programas, etcétera; pero en el caso de los profesores interinos, por ejemplo, en la Escuela de Física, se les exige dar las lecciones y atender a los estudiantes en lo que exige la normativa, pero no tienen oficina, por lo que no se les puede exigir más allá de la hora que le corresponde para atender a los estudiantes, no coordinan, no hacen contribuciones al desarrollo de los programas, porque se les ha contratado exclusivamente para dar los cursos, no pasan por el tamiz de una preparación en la parte metodológica, como lo hacen los profesores en Régimen, aunque no sea para algunos lo ideal, un curso de Didáctica Universitaria, mientras que lo interinos no lo tienen que hacer. Entonces, se manejan dentro de un nivel, en el cual este perfil debería ser parte de eso; por esta razón, entre los planteamientos mencionados por él, era que se trasladara este perfil al acuerdo y que fuera parte no solo de los profesores en Régimen, sino todo el régimen de profesores (ad honórem, visitantes, invitados e interinos); es decir, que estos conceptos fueran aplicados a la totalidad del cuerpo docente de la Institución y no solo a los de Régimen Académico, desde el punto de vista de principios que rigen el desarrollo de la academia.

Señala que hay un elemento que no está contemplado en el documento –con toda la razón, porque no fue pensado en ese sentido–. A través de investigaciones, estudios, asesorías, entre otros, acerca del crecimiento de las especialidades en la Universidad de Costa Rica, se ha visto que el profesor está prestando servicios remunerados al exterior y la acción social ha formado, en algunos elementos, un aporte totalmente diferente, o sea, ya están incorporando un elemento adicional que significa dar un servicio remunerado, el cual cambia totalmente la visión de acción social que puedan tener y que en ningún momento, en este planteamiento de perfil de competencias aparecen mencionados. En

ese sentido, considera que en esa área deben también incluirse esos perfiles.

En la relectura del dictamen ha podido observar que existe una serie de elementos desde el punto de vista de conocimiento, de relaciones personales y ético, en que deben ser bastión de aquellos que prestan servicios remunerados, porque se ha prestado, en algunas oportunidades, para desviar la verdadera atención de lo que representa, inclusive una normativa, en la cual se le exige a ese profesor trabajar o prestar servicios fuera del horario regular o que no altere su actividad académica; eso en la mayoría de casos no se cumple, porque se requiere un horario diario para prestar una serie de servicios.

Tiene ejemplos en su especialidad, en la cual un trabajo equis se tiene que realizar en el horario correspondiente al día o en una tarde, que si no se realiza en una tarde, por ejemplo, una medición o una asesoría, no se puede realizar en la noche o en un fin de semana; entonces, esta situación obliga a trabajar dentro del mismo horario del profesor. Opina que esa actividad también debe estar cobijada por esta serie de principios generales, y no solamente las tres actividades sustantivas.

Finalmente, señala que sería conveniente incorporar un elemento adicional en cuanto a la aplicación o al uso de este perfil de competencias generales del profesorado de la Universidad de Costa Rica.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO se refiere a algunos términos utilizados en el dictamen. Le parece que se están reproduciendo líneas que socialmente se ven, en el sentido de que no se enfatiza en la criticidad que deben tener los profesores. Opina que este es un punto que debería ser incluido en la parte "personal", porque la visión personal que tengan los profesores y que la Universidad les da el permiso con la libertad de cátedra para hacer debate en las clases, enriquece mucho más las lecciones,

sobre todo, porque hay algunos puntos en los que se habla del docente como formador, lo que plantea una situación muy lineal o dictatorial.

Sugiere que incluya algo como involucrar al estudiante a hacer más participativa la clase, porque tampoco se está incluyendo. En cuanto a "un trato no discriminatorio" sugiere que se contemple en el tercer punto del cuadro del "aspecto personal" que dice "ser tolerante y respetuoso de los derechos de las otras personas"; sin embargo, en muchas ocasiones, tal vez, un estudiante presenta una queja o solicita la revisión de un examen, cuando el profesor hace esa revisión en la evaluación siguiente sale de nuevo mal, porque el profesor lo "agarró entre ojos". En ese sentido, desea que se incluya algo que se refiere al no trato discriminatorio por cuestiones de este tipo, a pesar de que todos los planteamientos que se han hecho, son puestos de manera positiva. Sabe que se contempla un poco en la frase "aceptar la diversidad de la humanidad", pero no enfatiza.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER expresa algunas dudas en la parte de la metodología, en cuanto a la tercera fase, se habla que se trabajó mediante sesiones de trabajo, "ahí se determinaron y se evaluaron las competencias"; sin embargo, le gustaría saber a qué personas se consultó, quiénes participaron en esos talleres; considera que es importante que se mencione ese aspecto en el dictamen.

En cuanto al último de los requisitos académicos exigibles al profesorado universitario, en donde se habla de "experiencia comprobada en centros de educación superior de amplia trayectoria internacional o regional", señala que ahí pueden darse dos tipos de experiencia: en la parte de formación de posgrado y en la parte laboral. Así que desea que le aclaren más este punto.

Opina que en el perfil se deben hacer adecuaciones de aspectos estrictamente administrativos que están ligados a este perfil. Por ejemplo, profesores de la Universidad interinos y en Régimen que obtienen una maestría o un doctorado, y la Institución no da una motivación inmediata; es decir, un profesor que en octubre de 2004 se gradúa, ese profesor, el reconocimiento, en términos salariales, no lo ve hasta julio de 2005; en marzo de 2005, el mismo profesor debe decir que obtuvo esa maestría en octubre de 2004 –hay dos períodos en Régimen Académico para solicitar revisión–, eso se hace efectivo para efectos presupuestarios, a partir de julio de 2005. Le parece que ese período de casi un año, en donde el profesor hizo el esfuerzo por sacar la maestría o el doctorado, no existe la suficiente motivación, por lo menos en términos salariales, para que otros realicen ese mismo esfuerzo. Le parece que la Institución debería tener o hacer provisiones para ese tipo de casos o provisiones para que en el momento en que se le haga efectivo sea retroactivo.

Comenta que existe una solicitud planteada por un grupo de profesores que están viendo eso como problema.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE coincide con la M.Sc. Margarita Meseguer, en cuanto a la importancia de que se incluya a las personas que participaron en las diferentes etapas de proceso.

Se refiere al acuerdo, y opina que el acuerdo original le parecía demasiado limitado, pero el acuerdo que se está proponiendo amplía más las posibilidades de utilización de este esfuerzo; sin embargo, considera que podría incluirse la utilización del perfil de competencias para efectos de evaluación.

Por otra parte, todavía le parece la redacción muy suave y muy voluntaria. El temor de ella es que si las cosas van como una guía, la miren y después la vuelvan a guardar. Desea que se busque una

redacción que asegure que el material del perfil será utilizado y que van por buen camino para lograr que los profesores sean del mayor nivel.

EL M.Sc. WÁLTER GONZÁLEZ apoya lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que hay una serie de relaciones que se están dando en la Universidad, en particular con aquellos profesores que tienen vinculación con posgrados que son autofinanciados. Eso está creando sobrecarga, distracción y motivaciones distintas en algunos profesores a lo que les está llamado cuando están ejerciendo el servicio de la docencia; entonces, le llama la atención cuando se concluye con el cuadro “Requisitos académicos” que indica:

*El profesor universitario debe poseer el grado mínimo de maestría o preferentemente doctorado en algunas áreas del saber científico o artístico”.*

Manifiesta que le parece muy académico y poco realista, porque hay profesores y personas, inclusive destacadas en la vida del país, que solo llegan al grado de licenciados y nadie puede desmerecer su conocimiento y su aporte; entonces, esa experiencia valiosa; por ejemplo, Juan Diego Castro no tendría cabida en las puertas de la Universidad, por no tener una maestría. De modo que le preocupa que este punto se lleve hacia lo académico, porque la realidad que se vive es otra. Hay personas que lo que les interesa es un vínculo con la Universidad como un estatus, no como una forma de vida; en especial, los profesores del área de las Ciencias Económicas.

Reitera que lo propuesto en los requisitos académicos es una tendencia que al parecer estaba impulsando el Dr. Ramiro Barrantes, quien no hablaba de maestrías, sino de doctorados. Aclara que no va en desmedro de esa idea, sino que desea llamar la atención en cuanto a la realidad.

En cuanto a la frase:

*Experiencia comprobada en centros de educación superior de amplia trayectoria internacional o regional.*

Pregunta si la experiencia que se refiere es en docencia o que si es graduado de equis universidad. Señala que este punto está muy etéreo.

Enfatiza que lo que están buscando es talento, no títulos. Comenta que él recibió cursos de profesores que tienen 20 años de dar el mismo curso, con las mismas tarjetitas –y los siguen dando–; está realidad continúa hasta hoy. Entonces, opina que como perfil está bien, pero es un perfil como un ejercicio académico, y académicamente es permisible una serie de cosas, pero la realidad es muy distinta a la academia; desde esta perspectiva, le parece que hay una serie de factores que habría que retomar. Así como el Dr. Ramiro Barrantes estaba impulsando que fueran máster y doctores los contratados por la Universidad, fue el mismo Dr. Barrantes, quien impulsó que los profesores se les nombrarán por ciclos de cuatro meses y medios; hoy esa tendencia está cambiando, se le está dando continuidad a los profesores. Desea llamar la atención sobre estos dos contrastes sobre lo que sería académico y lo que sería la realidad; le parece que desde ese punto, el documento adolece de una sensibilidad real.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT difiere con el M.Sc. Wálter González en su planteamiento. Ella opina que hay que tomar en consideración una serie de valores y principios que van más allá de lo académico, como la ética, la creatividad, la criticidad, entre otras; desde esta perspectiva, en un espacio universitario, en particular la Universidad de Costa Rica, uno de los requisitos fundamentales tienen que ser los criterios académicos. En ese caso, sí cree que es importante que la Universidad de Costa Rica se empiece a mover como tendencia hacia que los y las docentes tengan los grados máximos académicos a los que es posible aspirar.

Esta de acuerdo en cuanto a debe haber un período de transición, porque, además, se está viviendo un período de recambio generacional. Comenta que ella tuvo profesores y profesoras muy buenos con licenciatura; pero como aspiración, tienen que tomar en consideración ese elemento académico, y en la academia los grados académicos y los títulos también cuentan como criterio para el avance y para definir un perfil de lo que debe ser.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE comparte lo expresado por la Dra. Montserrat Sagot, pero no puede obviar que hay una realidad a la que no debe cerrarse. Hay muchos profesores que no están a tiempo completo en al Universidad de Costa Rica y que tienen un gran currículum y una vasta experiencia en el campo laboral, por lo que no sería sabio cerrarles las puertas; no obstante, opina que todo profesor universitario de tiempo completo tiene que movilizarse hacia la obtención de los grados académicos más altos; tal vez no en la forma en que se hizo y en la que trató de hacerlo el Dr. Ramiro Barrantes en su momento, como una medida obligatoria, que en el caso, por ejemplo, de Tecnología de Alimentos, afectaba mucho por ser una carrera tan reciente que ni siquiera tenía posgrado en la Universidad de Costa Rica en ese momento; además, cuando él decidió que fuera obligatorio para todos los profesores en el país había cuatro o cinco personas en esa rama; eso significaba prácticamente cerrar la carrera de Tecnología de Alimentos en la Universidad.

Está de acuerdo en que se deben dar sus períodos, pero reitera que todo profesor de tiempo completo de la Universidad de Costa Rica debería movilizarse hacia esa aspiración, dejando los espacios para los casos planteados por el M.Sc. Wálter González, los que son totalmente válidos y rescatables.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI señala que existen áreas especiales, como la de Salud, en la cual están predominando

las especialidades con carácter de posgrado, y no las maestrías, lo que debe ser considerado, dado que en la Universidad también son diversidad.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ primero habla como profesor de la Universidad, en la que forma parte desde 1970 –como alumno– y de la que ha formado parte desde 1996.

Expresa una gran satisfacción, porque institucionalmente se haga un esfuerzo para que se pueda contar con un documento importante que sirva como criterio de acceso del estamento docente a la Universidad de Costa Rica. Si se remontan a la historia, cerca de los cuarentas, uno de los criterios fue que se llamara a los mejores profesores que haya en Costa Rica en educación superior; así fue en gran parte. En el caso de las Letras se tomó a los mejores profesores que había en secundaria, y la mayoría de esos profesores eran profesores de Estado; esto significaba ser un gran autodidacto que se presentaba unos exámenes; otros, tenían una formación de la Escuela Normal y traían esa gran condición de haber sido alumnos de García Monge y Omar Dengo; así llegaron profesores como Jorge Lines, Abelardo Bonilla, general Volio –primer decano de la Facultad de Filosofía y Letras–, don Teodoro Olarte, don Arturo Agüero, don Rafael Obregón, entre otros. Recuerda que ellos eran profesores horario, es decir, se pagaban y contrataban por horas o lección.

En los años 50, don Rodrigo Facio realiza un gran esfuerzo y contrata profesores por tiempo. De modo que, hacia los años 60, existían dos modalidades: profesor horario y profesor tiempo. Comenta que todavía existen unidades académicas que tienen los dos tipos de relación; otras han dado saltos hacia solo tiempos. En el orden académico, hacia los años 60, para obtener una plaza en la Universidad de Costa Rica era suficiente un bachillerato universitario; posteriormente, en ese desarrollo académico, se pide la licenciatura

para poder ingresar en la Institución y obtener la propiedad; ahí, se han quedado.

En este orden de cosas, la Universidad, en tanto esencia misma, tiene que seguir un proceso de subir estatus, en el sentido de perfil de entrada. Deseaba señalar ese proceso de mejoramiento que le es consustancial, no por ser la Universidad de Costa Rica, no por estar inmerso en esta realidad que se llama Costa Rica, sino porque por tratarse de Universidad tiene que dar ese salto hacia el doctorado, porque, si bien Universidad de Costa Rica es una de las buenas universidades de Hispanoamérica, no figura entre las 500 mejores universidades del mundo, en donde, entre otros criterios, se mide cuántos doctores hay.

Teniendo en cuenta que hay aspectos como la realidad, también el Reglamento establece que a la condición de catedrático se puede otorgar: el Consejo Universitario por la vía de la excepción; entonces, ¿quiénes fueron catedráticos en la Universidad de Costa Rica? Don Joaquín Gutiérrez Mangel –bachiller en secundaria–, después fue doctor; de modo que está contemplado para la vía de la excepcionalidad.

Comparte con la Dra. Montserrat Sagot la inquietud de cultura superior, puntualiza que el Estatuto Orgánico es el que lo dice; asimismo, comparte la visión etimológica de educando (*ex=desde, ducere=conducir: conducir desde*); entonces, de alguna manera no se visualiza, aunque el dictamen sí lo visualiza, que el formador es más que todo un guía en el proceso educativo, y el estudiante está concebido como un elemento eminentemente creativo, de participación activa. Comenta que el transfondo del proceso educativo es el construccionismo, el educador como un guía o colaborador en ese proceso de aprendizaje no solo él, sino disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario; y el estudiantado, que participa activamente,

inclusive se habla de la incorporación hasta en proyectos de investigación. Habría que buscar los puntos en donde se ha caído en la concepción de estudiante “maceta” para que se corrija; pero aclara que ese no es el espíritu.

Señala que se han planteado dos problemas, que en virtud del dictamen los generan, pero son ajenos a él: la noción de profesor invitado, el problema de los interinos, los cuales se deben discutir en su momento.

En cuanto a lo planteado por el M.Sc. Alfonso Salazar, le parece muy bien que este perfil debe comprender a todo el estamento docente. Está de acuerdo cuando dice que se traslade y para que sirva de criterio de selección a los profesores interinos, porque los directores de escuelas y decanos de unidades de facultades no integradas por escuelas, proceden de conformidad con su sano entender.

Indica que en el perfil están las competencias; se sabe que hay investigación que puede generar recursos; no obstante, no se ha planteado en el documento; en cuanto a docencia, también se sabe que puede generar recursos, como lo es el programa de financiamiento complementario; lo mismo sucede con acción social; por eso pensó que en la parte ético-institucional podría estar, porque implica conocimiento y cumplimiento de la normativa institucional. Se pregunta por qué solo a las autoridades universitarias se les toma el juramento de respetar la Constitución y la normativa universitaria y no se le toma juramento al profesor. De esa manera, aunque podría interpretarse como algo formal, se obtiene un compromiso de ese profesor que tiene que respetar, ser solidario, despertar lealtad hacia la Institución; es decir, más allá de los directores de escuelas, decanos, etcétera.

En cuanto a la preocupación de la Srta. Jéssica Barquero, indica que se debe

comprender que este es una propuesta de perfiles y no de la ejecución de una normativa concreta, no de la operación in situ. Está de acuerdo con lo señalado por ella; a su pesar, sucede en la realidad. Comenta que él tuvo dos experiencias cuando fue estudiante. En el documento se habla de respeto a la diversidad, entonces, habría que buscar, si es que no está bien claro, profundizar más en cuanto al respeto de los derechos de los demás.

En cuanto a la pregunta de las sesiones de trabajo, hecha por la M.Sc. Margarita Meseguer, indica que se trata de las sesiones de trabajo de la Comisión.

En cuanto al duda del M.Sc. Wálter González, acerca de los requisitos académicos y la experiencia comprobada en centros de educación superior de amplia trayectoria internacional, explica que el profesor universitario y la Universidad de Costa Rica no es una isla, sino que está en una interacción con el exterior; entonces, lo que se busca es fomentar actividades o trabajo de investigación, como pasantías de profesores en universidades de reconocido prestigio.

Comenta que hay otra propuesta que se conocerá oportunamente, lo cual busca fomentar la formación de los cuadros y promover los estudios de doctorado. Hay en la Comisión de Política Académica. El programa de becas, en especial el conducente a doctorado, que la Universidad lo refuerce, de tal modo que la contribución de la Universidad para esto sea 80/20, no 60/40 como ahora; es decir, 60 aporta la Institución y el 40 por ciento el interesado debe buscarla en alguna beca complementaria o en sus propios recursos; entonces, la propuesta es que para el doctorado la Institución aporte el 80 por ciento, y el interesado el 20 por ciento, a sabiendas de que con el 80 por ciento se estudia –con austeridad–, pero sí se estudia. Antes la beca del 100 por ciento permitía que el becario hasta se trajera un carro y menaje de casa. Parte de esa

propuesta viene de compañeros que han hecho estudios de posgrado en universidades miembros de CONARE; entonces, que a estos se les dé la oportunidad de realizar pasantías.

La M.Sc. Margarita Meseguer plantea otro problema que es ajeno al dictamen mismo, pero que se debe tener en cuenta en su momento por las inquietudes que genera. Cómo la calificación de Régimen Académico para efectos de presupuesto, empieza en el semestre siguiente, según sea el momento en que se recibió la calificación.

EL M.Sc. WÁLTER GONZÁLEZ opina que se deben rescatar aspectos como los señalados por la Lic. Marta Bustamante, en cuanto a que el profesor de tiempo completo debe mantener esa aspiración; pero así como está el documento mantiene el criterio expresado en la intervención anterior.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica, en cuanto a lo señalado por la M.Sc. Jollyanna Malavasi sobre la especialidad en Medicina, efectivamente la Universidad la tiene, por lo que debe indicarse “maestría o especialidad con estudios superiores”.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recomienda que se agregue otro considerando, porque estos hablan sobre lo que genera este perfil, pero opina que en ellos hace falta señalar que el profesorado universitario se conforma de profesores y profesoras en Régimen Académico: interinos, ad honórem, invitados y visitantes; eso conlleva a que el manejo del perfil será general. Lo mismo, por ejemplo, en la toma de decisión de un director para nombrar a un profesor interino tomará en consideración el grado académico que tiene, preferible para una unidad académica que esa decisión vaya dirigida hacia un profesor que tiene una maestría con respecto al que tiene una licenciatura, siempre en función de la labor que realizará. Puntualiza que sí es importante, pero no

debe ser totalmente discriminatorio; es decir, mientras no se reforme la legislación con respecto a los licenciados, la Universidad de Costa Rica tiene en este momento un 50 – 50, el 50 por ciento de los profesores en Régimen son licenciados, por lo que esa realidad no se puede olvidar, pero tampoco se puede pensar que es algo que la Universidad mantendrá en forma permanente para los próximos cincuenta años; entonces, debe haber una tendencia hacia ese crecimiento académico, que, por un lado, fue natural en la Institución como lo mencionó el Dr. Víctor Sánchez, sin menoscabo de las excepciones que, en la mayoría de los casos, tienen nombre y apellido; son personas muy especiales que han venido aportando, de acuerdo con su gran experiencia, y que la Universidad debe reconocerlo; no deben quedar excluidos por una norma.

Opina que podría incluirse un considerando que señale que este perfil es aplicable a toda actividad complementaria a las actividades sustantivas de la Universidad.

En cuanto al acuerdo, recomienda que se incluya de la siguiente forma:

*“Señalar que el presente “Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica”, conforma referencia obligada, sin menoscabo de otros lineamientos y de la experiencia del docente:*

1. *A las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social en la generación de programas institucionales de contratación, formación y evaluación del docente, que permitan desarrollar las capacidades, conocimientos y habilidades requeridas por el cuerpo docente para afrontar retos y desafíos exigidos en la educación superior costarricense.*
2. *A los decanos y directores en la toma de decisión, en la contratación,*

*orientación, capacitación y evaluación de los profesores interinos.*

Señala que hay una tendencia en el Consejo Universitario de buscar una salida a los interinos en derechos que bien merecen que la Universidad les reconozca, como es el crecimiento académico que muchos de ellos han logrado.

3. *A la Comisión de Reglamentos de Consejo Universitario para que se considere en las reformas que se presenten en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

Indica que ahí está contemplado el problema de los profesores invitados, los ex becarios y todos los elementos que de una u otra forma distorsionan la realidad a la hora de establecer lineamientos que guíen la toma de decisiones.

Otro elemento que considera que debería ser incorporado, en cuanto a la columna de “aspectos personales”, en donde se indica: “*Ser tolerante y respetuoso de los derechos de las otras personas*” debería agregarse “*sin discriminación de ningún tipo*” En la parte “ético-institucional”, considera que debería señalarse “conocimiento y compromiso con la normativa institucional”, que implica el respeto a sí misma.

En cuanto al cuadro que indica “*respetar los derechos de las demás personas*”, opina que debería agregarse “*respetar y aceptar los derechos de las demás personas*”.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK señala que lo que se ha dado es un fenómeno conjunto de dos cosas que se han hablado mucho. Primero, es tender a que se promueva la educación continua y la tendencia hacia el doctorado y grados académicos superiores. Conjunto con el hecho de que, por ejemplo, en Estadística, lo que ha pasado es que se ha enviado a

profesores con beca al exterior para que obtengan su doctorado, y no vuelven, porque el régimen salarial vigente de la Universidad no es ningún atractivo; eso ha puesto a la Escuela de Estadística en una situación de crisis de recursos docentes. De modo tal que a corto o mediano plazo se tendrán que emplear docentes de poca experiencia. Eso es, según lo expresado por los mismos candidatos que no tienen ningún incentivo para ingresar de manera dinámica a la población docente. Esto hace que el punto acerca de los incentivos salariales sea prioridad de estudio que se estudie en la Comisión de Reglamentos en conjunto con la Comisión de Presupuesto para que se vea el impacto de hacer cambios en el régimen salarial, hacer estudios profundos, porque es una problemática que debe conectarse todo este ideal de perfil con la realidad existente, sobre todo que el fomento de un grado superior académico tiene que estar ligado a un cambio en la dinámica de dotación salarial.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que en la parte personal se plantea que en la parte personal se plantea ser emprendedor y dinámico, pero lo que tiene que ver con la crítica solo se refiere a la investigación, y opina que esa debería ser un elemento muy importante en las características personales, por lo que sugiere que se incorpore en el punto que dice “*ser emprendedor, dinámico y crítico*”.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO señala que ser crítico consigo mismo, es diferente a ser crítico con respecto cuestiones como la realidad nacional.

EL M.Sc. WÁLTER GONZÁLEZ opina que en los considerandos cuando se habla del profesorado universitario, opina que debería hablarse tal y como viene en coherencia el documento, sino el profesor de la Universidad de Costa Rica, para que sea más puntual y concreto.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ manifiesta que esa parte tiene que

trabajarse más para unificar el estilo, de tal modo que se respete el asunto de género.

EL M.Sc. WÁLTER GONZÁLEZ se refiere al considerando cuatro que indica "*La educación como el pilar de desarrollo de las naciones encierra un tesoro invaluable para las sociedades latinoamericana en su camino a la consolidación*"; indica que debería agregarse "*del bien común y del desarrollo del bienestar humano*".

Señala que en el acuerdo, si se quieren utilizar estas competencias, inclusive para evaluación o contratación, debería pedírsele a la Administración que diseñe instrumentos novedosos para la medición del perfil, porque se pueden hacer cosas muy buenas, pero se falla a la hora de ejecutarlas.

En cuanto a la misión del profesorado de la Universidad de Costa Rica, sugiere que se agregue al final "y una actualización constante", aunque esa es una obligación dado por el desarrollo del conocimiento que se tiene en la actualidad.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que se continuará con el análisis de este documento en una próxima sesión.

**Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario continuará con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-18, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión 4926, sobre "Perfil de competencias para el profesorado de la Universidad de Costa Rica", en una próxima sesión.**

A las trece horas, se levanta la sesión.

**M.Sc. Jollyanna Malavasi  
Directora  
Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*